

CRITERIO: PROFESORES



ISUPOL

Instituto Superior Tecnológico Universitario POLICÍA NACIONAL



REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN VIRTUAL



EL HONORABLE ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL ISUPOL CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución los siguientes: (...) a) "Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole; b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad";

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior, define al Principio del Cogobierno como: "El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos":

Dirección: Av. De la Prensa N42 - 233 y Juan Galarza





Que, el Art. 63 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Instalación y funcionamiento de los órganos de cogobierno. - Para la instalación y funcionamiento de los órganos de cogobierno de las universidades y escuelas politécnicas será necesario que exista un quórum de más de la mitad de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple o especial, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de cada institución. Las decisiones de los órganos de cogobierno que no estén integrados de conformidad con esta Ley serán nulas y no tendrán efecto jurídico alguno. Será responsabilidad de la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica velar por la integración legal de los órganos de cogobierno.";

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

Que, el artículo 115.11 de la Ley Orgánica de Educación Superior, sostiene: "En el caso de los profesores o profesoras de los institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos superiores; y de arte e institutos superiores universitarios, su escalafón y tiempo de dedicación estarán sujetos a la normativa específica emitida por el Consejo de Educación Superior";

Que, el Art. 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior. - Tipos de profesores o profesoras y tiempo de dedicación. - Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios.

Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos. El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales: semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales: a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores.

En el caso de los profesores o profesoras de los institutos superiores y conservatorios superiores públicos se establecerá un capítulo especial en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Dirección: Av. De la Prensa N42 - 233 y Juan Galarza





Que, el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece las faltas y las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, que deberán aplicar las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como los organismos que la rigen; y en su parágrafo cuarto establece que los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte a aquellos estudiantes, profesores o investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas en la LOES y los estatutos de cada institución, misma que establecerá el procedimiento y los órganos competentes para el efecto.

Que, los Artículo. 207.1 y 207.2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, describen al Fraude o Deshonestidad Académica en la aplicación del Examen Nacional de Evaluación de Carreras y Programas Académicos y al Acoso como conductas que deben ser investigadas y sancionadas por las Instituciones de Educación Superior.

Que, el Art. 54.- del Reglamento del Régimen Académico, sostiene "*Modalidades de estudio o aprendizaje. - Las IES podrán impartir sus carreras y programas en las siguientes modalidades de estudios o aprendizaje"; a) Presencial; b) Semipresencial; c) En línea; d) A distancia; e) Dual; e, f) Híbrida.*

Que, el Art. 57. - del Reglamento del Régimen Académico, sostiene "Modalidad en línea. - La modalidad en línea es aquella en la que los componentes de aprendizaje están mediados en su totalidad por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje";

Que, el Art. 65. – del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Policía Nacional, sostiene "El régimen disciplinario del Instituto Superior Tecnológico Policía Nacional comprende las faltas disciplinarias, las sanciones y el procedimiento a seguir en caso del cometimiento de una infracción por parte de: estudiantes, profesores e investigadores, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES";

Que, el Art. 67, - del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Policía Nacional, sostiene "Sanciones. - Según la gravedad de las faltas disciplinarias cometidas por los estudiantes, profesores e investigadores, éstas serán faltas leves, faltas graves y faltas muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes: a. Amonestación escrita por parte del Órgano Colegiado Superior, OCS; b. Pérdida de una o varias asignaturas; c. Suspensión temporal de sus actividades académicas; y, d. Separación definitiva del Instituto Superior Tecnológico Policía Nacional";

Que, el estatuto orgánico del ISUPOL en su artículo número 18, literal m.- Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Policía Nacional;

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación

Dirección: Av. De la Prensa N42 - 233 y Juan Galarza





Superior, el Estatuto Institucional, y el Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior del Instituto Tecnológico Superior Policía Nacional,

RESUELVE:

REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN VIRTUAL.

CAPÍTULO 1

FUNDAMENTACIÓN, OBJETO

El presente Reglamento es la base para los procedimientos administrativos y educativos internos referentes a la Educación Virtual, estos aplican a los estudiantes que cursan programas o carreras virtuales en Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional, todos los estudiantes y docentes tienen la obligación de conocerlos en su totalidad, al igual que reglamentos y procedimientos internos conexos a esta IES, pone a su conocimiento las normativas referentes al proceso de clases vía online, para así mantener la calidad académica que venimos desarrollando con éxito dentro de nuestro nivel educativo.

Artículo 1.- Fundamentación. - Con el objetivo de hacer de las clases virtuales un espacio de aprendizaje basado en valores y virtudes como el respeto, la tolerancia y la empatía, es necesario establecer normas de sana convivencia y autocuidado.

Artículo. 2.- Objeto. – Proponer instancias de aprendizaje que mantengan un grado de participación alta, promover conversaciones armónicas y productivas, manteniendo el respeto y la disciplina durante el desarrollo de las clases virtuales, que incluyen tanto las actividades sincrónicas como las asincrónicas.

CAPÍTULO 2

OBLIGACIONES GENERALES

Artículo 3. - Las clases virtuales deberán regirse por las mismas normas de convivencia y medidas disciplinarias definidas, en el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional, estas serán aplicadas en las clases virtuales especialmente en lo que se refiere a mantener una actitud respetuosa, responsable de las tecnologías, las normas de respeto y honestidad.

Para el Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional:

a. Facilitar y promover una cultura de la educación virtual en toda la población docente y estudiantil.

Dirección: Av. De la Prensa N42 - 233 y Juan Galarza





- b. Informar, mediante cronograma institucional, los plazos inherentes a las diferentes actividades educativas y plazos que sean de relevancia para los estudiantes de los cursos que se impartan en esta modalidad.
- c. Garantizar una arquitectura tecnológica institucional coherente y de alto rendimiento para brindar soporte adecuado a la educación virtual.
- d. Garantizar la accesibilidad, adaptabilidad, durabilidad, interoperabilidad y reusabilidad de los contenidos, los servicios digitales y los objetos de aprendizaje.
- e. Garantizar el acceso permanente y eficiente a los contenidos y actividades de los cursos.
- f. Investigar y promover la implementación eficaz de nuevas herramientas de tecnología educativa para la educación virtual.
- g. Velar por la actualización de los datos y contenidos de los sistemas virtuales de gestión del aprendizaje, para los cursos en esta modalidad.
- h. Aplicar en tiempo y forma las evaluaciones docentes de los cursos en esta modalidad, conforme a las fechas que se establezcan en el cronograma institucional.
- i. En caso de que este IES experimente una pérdida de conexión con el servidor central que soporta la plataforma tecnológica en algún momento del periodo en que se desarrolla el curso, se asume que hay una excepción en aquellas actividades que requieren de interacción en la plataforma o de la descarga o publicación de documentos en la misma. Ante tal eventualidad, se entregarán las instrucciones respectivas a la mayor brevedad posible.

Para el Docentes:

- a. En los primeros 5 min. el profesor registrará la asistencia de los estudiantes, una vez transcurrido este tiempo se iniciará la clase, de esta forma se evitan interrupciones de la misma, si el docente considera necesario puede realizar uno o más registros durante la sesión de clases con la finalidad de constatar la permanencia durante toda la clase.
- b. El docente informará con anticipación el material didáctico, a través de la plataforma educativa o entorno de aprendizaje.
- c. El docente deberá realizar la grabación de su clase y subir de forma inmediata a la plataforma designada por este IES.
- d. El docente dará a conocer las normativas vigentes para una clase virtual.
- e. El docente dará inicio a la clase con los estudiantes que se encuentren presentes, no será suspendida de ninguna forma o falta de cuórum.
- f. El docente deberá predeterminar los contenidos e insumos, mismos que deberán estar cargado en el entorno virtual de aprendizaje al inicio del periodo académico.

Dirección: Av. De la Prensa N42 - 233 y Juan Galarza

Contactos: Telf: 2 270140 E-mail: isupol@policia.gob.ec

ISUPOL



Para el alumno/estudiante:

- a. El ingreso a la sala virtual debe ser mediante las herramientas tecnológicas habilitadas y autorizadas por este IES, el docente enviará al estudiante y/o al curso, el link de invitación a la clase virtual, la misma que es intransferible.
- b. El estudiante debe ingresar a la clase virtual con su nombre y apellido visible en la pantalla, no se aceptarán seudónimos.
- c. El estudiante se conectará 5 minutos antes del inicio de la clase virtual programada para dar inicio de manera puntual a la misma.
- d. Todos los estudiantes deberán mantener la cámara abierta para que el docente pueda evidenciar la participación y el trabajo durante toda la clase virtual.
- e. Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier material que contenga virus o cualquier otro código, archivos o programas diseñados para interrumpir, destruir o limitar la funcionalidad de cualquier software, hardware o equipo de computación y telecomunicaciones.

La Coordinación Académica o el departamento de TIC´s, tendrá derecho a eliminar cualquier contenido y a suspender al/los participantes(s) que infrinja(n) este reglamento.

Artículo 4. Normas de comportamiento durante las clases virtuales para los alumnos:

- a. Se debe respetar la puntualidad.
- b. Ser puntual para el inicio de la clase; después de 5 minutos de iniciada la sesión y hasta los 10 minutos, tendrá retraso; si accede después de 10 minutos de iniciada la sesión, si el alumno no participa en clase y es llamado por reiteradas veces por el docente se considera automáticamente como falta.
- c. Iniciar la sesión con el micrófono en modo silencio, salvo que el profesor indique lo contrario.
- d. No utilizar ningún otro dispositivo, mientras dura la clase.
- e. No realizar otra actividad que sea distinta a la de la clase.
- f. Ser respetuoso en todo momento con su profesor y sus compañeros de clase; faltara a esta norma de "convivencia virtual", amerita a lo estipulado en el presente reglamento de acuerdo al tipo de falta que cometa.
- g. Realizar cualquier acto de naturaleza fraudulenta, como la utilización de plataformas de inteligencia artificial, será sancionado y de acuerdo a los criterios de este presente Reglamento, el Estatuto del Instituto Tecnológico Superior Universitario Policía Nacional.
- h. Deberá entenderse por acto fraudulento, el suplantar de identidad y/o falsificar documentos; así mismo se sancionará subir archivos, contenidos o transmisiones visuales o auditivas que sean: difamatorios, violentos, pornográficos, obscenos,

Dirección: Av. De la Prensa N42 - 233 y Juan Galarza





- raciales, vulgares, groseros o que atenten contra la dignidad de la persona o de nuestra institución.
- i. El bullying cibernético, será igualmente sancionado a través de este presente reglamento.
- j. Al iniciar una clase, debes hacerlo en las siguientes condiciones:
 - a. En el caso de utilizar uniforme Policial deberá estar correctamente uniformado.
 - b. Ropa cómoda: no pijama, no gorras, no bufandas, no lentes obscuros.
 - c. En un lugar bien iluminado y ventilado, de preferencia donde no haya mucho ruido.
 - d. En un escritorio o mesa, donde pueda apoyar su laptop o dispositivo electrónico (no es recomendable el uso del teléfono celular); usar una silla con respaldo.
 - e. Tener a la mano los materiales propios para cada asignatura: libro, calculadora, cuaderno, tablet, etc.
 - f. Recuerde que salir de una sesión de clase, significa "abandonar el salón de clase sin permiso y esto puede conllevar la una falta.
- k. Se debe participar de las clases virtuales programadas, toda falta deberá ser registrada y justificada por el docente, mientras que el alumno deberá presentar una tarea u/o resumen de la clase por cada falta registrada, también el número de faltas máximo por asignaturas responderá a lo establecido en el estatuto.
- La elaboración de las tareas u/o resúmenes de la clase no se considera como justificación de la falta registrada por el alumno, lo cual disminuirá su puntaje de participación en clase.
- m. Al ingreso de la clase virtual, identificarse y saludar apareciendo en la cámara.
- n. No comer durante la clase.
- o. Si el estudiante llega atrasado/a, debe ingresar en silencio e informar al profesor a través del chat de la clase.
- p. El estudiante debe tener el micrófono del celular, Tablet, computador u otro dispositivo en silencio, hasta que el docente solicite su participación.
- q. Para lograr y favorecer una buena audición y comunicación, el profesor puede poner los micrófonos en silencio.
- r. Levantar la mano o utilizar los íconos dispuestos en la barra de herramienta (zoom) para realizar consultas.
- s. El trato entre docentes y estudiantes durante las clases virtuales deben ser de respeto y amabilidad, solicitando lo que se requiera con las palabras "por favor" y dando las "gracias".

Dirección: Av. De la Prensa N42 - 233 y Juan Galarza





- t. Ingresar a las plataformas habilitadas por la institución, en forma diaria para realizar las actividades entregadas por los docentes.
- u. Dedicar tiempo al estudio del material entregado y a la resolución de guías o tareas entregándolas en el tiempo estipulado por el docente.
- v. Participar de todas las clases virtuales de acuerdo al horario establecido por la Institución.
- w. Respetar los tiempos de consulta al momento de comunicarse con el profesor.
- x. Respetar el espacio de debates académicos guiados por el profesor y/o desarrollo de competencias específicas.
- y. Atender a los requerimientos del docente para la clase cumpliendo con materiales y conocimientos solicitados.
- z. Asistir puntualmente a las clases de tutorías o refuerzo académico requeridas por el docente.

Artículo 6.- Protección de datos. - Es fundamental tener en cuenta varios aspectos claves para garantizar la privacidad y seguridad de la información de estudiantes, personal administrativo y docentes de este IES.

- a. Confidencialidad y Acceso Restringido. Los datos personales deben ser tratados con estricta confidencialidad y solo accesibles a personas autorizadas para cumplir con sus funciones laborales.
 - Los estudiantes, personal administrativo y docentes deben asegurarse de no compartir información personal con personas no autorizadas y utilizar contraseñas seguras para proteger el acceso a sistemas y documentos.
- Recolección y Uso Limitado de Datos. Solo deben recolectarse y utilizarse los datos personales que sean estrictamente necesarios para los fines educativos y administrativos del instituto.
 - Tener en cuenta que antes de recolectar cualquier dato personal, se debe evaluar su necesidad y limitar la recolección a lo mínimo indispensable. Los datos recolectados deben usarse únicamente para los fines especificados.
- c. Derecho de Acceso y Corrección. Los titulares de los datos tienen el derecho de acceder a su información personal y solicitar correcciones si los datos son inexactos o incompletos.
 - El instituto debe proporcionar procedimientos claros y accesibles para que los estudiantes, personal administrativo y docentes puedan solicitar acceso y corrección de sus datos personales.
- d. Protección Contra Pérdida y Acceso No Autorizado. Se deben implementar medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos personales contra pérdida, robo, acceso no autorizado, divulgación, alteración o destrucción.

Dirección: Av. De la Prensa N42 - 233 y Juan Galarza

Contactos: Telf: 2 270140 E-mail: isupol@policia.gob.ec

ISUPOL



Esto incluye el uso de software de seguridad, cifrado de datos, copias de seguridad regulares y formación continua en seguridad de la información para todo el personal.

e. Cumplimiento Legal y Reporte de Incidentes. - Todas las actividades de recolección, tratamiento y almacenamiento de datos personales deben cumplir con las leyes y regulaciones de protección de datos aplicables. Cualquier incidente de seguridad debe ser reportado y gestionado de acuerdo con los protocolos establecidos.

El instituto debe estar al tanto de las leyes de protección de datos vigentes y asegurarse de que todas las prácticas sean conformes a estas leyes. Además, debe tener un protocolo claro para la notificación y manejo de incidentes de seguridad, incluyendo la notificación a las autoridades y a los afectados cuando la información personal sea vulnerada.

Artículo 7. Requisitos Tecnológicos. - Disponer de las herramientas computacionales adecuadas como son:

- a. Acceso a Internet.
- b. Navegador sin restricciones.
- c. Cámara y micrófono en buen estado.
- d. Cuenta y acceso a correo electrónico.
- e. Herramientas de edición de texto, diapositivas y datos (Word, Excel, PowerPoint o similares).
- f. Todas las necesarias para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.
- g. El Instituto no verifica los requisitos tecnológicos. Los problemas de acceso al curso en línea por no contar con los requisitos técnicos mínimos ya detallados deben ser resueltos por el estudiante.

CAPITULO 3

DE LAS ASISTENCIAS Y/O ATRASOS A CLASES VIRTUALES

Artículo 8.- La asistencia a clases virtuales no solo es crucial para el aprendizaje y el rendimiento académico, sino también para el desarrollo de habilidades personales y profesionales.

- a. La asistencia de los estudiantes deberá ser de, al menos un 75% del total de cada asignatura.
- b. Cada tres atrasos se registrarán como una falta.

Dirección: Av. De la Prensa N42 - 233 y Juan Galarza





- c. La no asistencia y/o atrasos a las clases virtuales, deberá ser justificada al departamento de coordinación académica, por medio de una solicitud y su respectiva evidencia (certificados de salud, laboral, etc.).
- d. Por cada inasistencia el estudiante deberá presentar un trabajo escrito determinado por el docente por el cual se verifique la recepción del aprendizaje.
- e. En caso de existir algún inconveniente, dar conocimiento a las áreas respectivas, de manera inmediata y por el correo electrónico Institucional.

CAPÍTULO 4

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 9. La comunidad educativa virtual debe mantenerse en las reuniones virtuales al igual que en las clases presenciales. Por lo tanto, todas las normas establecidas en la LOES y por el REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN VIRTUAL se aplicarán consecuentemente:

Para la modalidad virtual, se detallan algunas especificaciones que se consideran parte de este reglamento.

Se considerará falta leve el incumplimiento de cualquiera de las siguientes normas:

- a. No ingresar puntualmente a las sesiones de videoconferencia con su nombre y apellido en la identificación del usuario.
- b. No revisar su equipo y el material didáctico necesario para participar en clases o tomar apuntes de cada una de ellas.
- c. Contribuir a un ambiente inapropiado para participar en las clases.
- d. Tener comida, ni música, u otras distracciones.
- e. Hacer uso de redes sociales durante las actividades sincrónicas.
- f. Usar vestimenta adecuada, no se permite el uso de pijama.
- g. Permitir y propiciar la comunicación adecuada en la clase.
- h. Cuando el docente lo requiera, el/la estudiante debe mantener su micrófono apagado y reactivarlo cuando el docente lo autorice.
- Todos los estudiantes deben respetar el turno para el uso de la palabra. Si tiene alguna inquietud, levante la mano o escriba en el chat para que el profesor le ceda la palabra.
- Los estudiantes deben mantener la cámara encendida desde el inicio hasta el final de la clase.
- k. Permanecer frente a la cámara durante toda la clase. No debe abandonar la clase virtual, si tiene algún inconveniente debe levantar la mano y comunicarlo al profesor.

Dirección: Av. De la Prensa N42 - 233 y Juan Galarza





- I. En caso de no poder ingresar a la clase o de perder la conexión de internet y no poder reintegrarse a la clase, lo debe comunicar al profesor lo más pronto posible, mediante la plataforma institucional, para que pueda ser justificado.
- m. El uso de la pizarra interactiva y de otros elementos gráficos interactivos durante la clase virtual, es solo para fines académicos y con autorización del profesor.

Se considerará falta grave el incumplimiento de cualquiera de las siguientes normas:

- a. Los códigos de acceso a la clase virtual son exclusivamente de uso personal, por lo cual no deben ser compartidos con otras personas.
- b. Usar lenguaje inapropiado e irrespeto a las opiniones de los compañeros y profesor.
- c. El uso de la mensajería tanto en videoconferencias como en la plataforma institucional, debe desarrollarse en un marco de respeto y tolerancia.
- d. No se debe escribir mensajes, tomar fotos o realizar videos dentro del aula virtual ni publicarlos en redes sociales, internet o cualquier otro medio sin la debida autorización del profesor o de alguna autoridad escolar.
- e. Durante el desarrollo de la clase virtual queda terminantemente prohibido consumir o promover el uso de cigarrillos electrónicos o "vapeadores" y/o bebidas alcohólicas.

Se considerarán faltas muy graves el incumplimiento de las siguientes normas:

- a. No respetar la dignidad del otro. No utilizar elementos (gráficos o auditivos) que sean ofensivos o que contengan referencias que atenten contra el pudor o la moral de los demás miembros de la comunidad escolar, o que supongan cualquier forma de discriminación, ya sea en clases virtuales o en redes sociales.
- b. No respetar la integridad personal y la identidad digital. Bajo ningún concepto se puede suplantar a otra persona o permitir ser suplantado en el aula virtual o en actividades escolares publicadas en redes sociales.
- c. Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traducen en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima.
- d. Cometer fraude académico conforme a los señalado en el Reglamento de Régimen Académico.

De acuerdo a este reglamento, se activarán los protocolos pertinentes, en caso de que los estudiantes incumplan con lo establecido.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA RECEPTAR, CONOCER Y RESOLVER LAS FALTAS.

Dirección: Av. De la Prensa N42 - 233 y Juan Galarza





Artículo 10. Los organismos competentes para receptar y conocer las faltas serán:

- a. El Docente, para las faltas leves;
- b. Comité de Ética, para las faltas graves, y;
- c. Órgano Colegiado Superior, para las faltas muy graves.

Los organismos competentes para resolver las faltas serán:

- a. El docente, Coordinadores, para las faltas leves;
- b. Comité de Ética, para las faltas graves, y;
- c. El Órgano Colegiado Superior, para las faltas muy graves, previa sustanciación del Comité de Ética.

Artículo 11. Sanciones. – Conforme lo establece la LOES y el Estatuto del Instituto Tecnológico Superior Universitario Policía Nacional y según el tipo de falta cometida se aplicarán las sanciones que a continuación se detallan:

- a. Para las faltas leves, amonestación verbal o escrita:
- b. Para las faltas graves, suspensión de actividades de hasta tres periodos académicos: y
- c. Para las faltas muy graves, separación definitiva o suspensión temporal de cuatro periodos.

Artículo. 12. **Reiteración**. Se considera falta reiterativa cuando la misma haya sido analizada y sancionada en cuyo caso incurrirá en falta superior. Si reitera en falta leve pasa a ser falta grave, si reitera en falta grave pasa hacer falta muy grave.

Artículo. 13. **Prescripción**. Las faltas leves en un año, faltas graves en tres años y faltas muy graves en cinco años, siempre y cuando tengan la condición de estudiantes y/o docentes. Para efectos de la prescripción se tomará en cuenta desde el cometimiento de la falta.

Artículo. 14.- **Caducidad**. En caso de que las denuncias o informes de oficio no sean presentados dentro de los plazos que se encuentran señalados para las faltas leves, graves y muy graves, las acciones disciplinarias correspondientes quedarán caducadas.

Artículo. 15. Conocimiento y derivación de las Denuncias.

Las denuncias sobre faltas que se cometan seguirán el siguiente procedimiento:

- a. Las faltas leves serán presentadas y/o elevadas al Docente.
- b. Las faltas graves serán presentadas y/o elevadas al Comité de Ética.

Dirección: Av. De la Prensa N42 - 233 y Juan Galarza





c. Las faltas muy graves serán presentadas y/o elevadas al Comité de Ética, quien en el transcurso de hasta tres días laborables trasladará el caso al Órgano Colegiado Superior.

ELABORADO POR:

Edgar Freddy Galarza Cadena
Sargento Segundo de Policía
Coordinador de la Carrera de Criminalística Subrogante

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 23 días del mes de julio del 2024.

Christian Patricio Rueda Espinosa Msc.

Teniente Coronel de Policía de E.M.

PRESIDENTE DEL O.C.S.

Abg. Mateo Francisco Vásquez Moncayo

Policía Nacional

SECRETARIO AD-HOC O.C.S-(S).

Dirección: Av. De la Prensa N42 - 233 y Juan Galarza

